

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

2a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y Julián Andrés Domínguez

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez,
Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Norberto Liwiski

DIPUTADOS PRESENTES: Aisa Ángel José Alonso Carlos Alberto Amendolara María Valeria Antonuccio Alfredo Mario Arata Rodolfo Remo Bilbao Hugo Javier Bonicatto Carlos Eduardo Caballero Silvia Inés Calmels Mirtha Cantiello Juan José Cardoso Damián Cavallari Juan José Comparato José Luis Cravero Jorge Jesús Crocco Silvia Raquel Cruz Sandra Cudos Adriana María De Otazúa Ana M. De Simone Horacio Eugenio Delgado Alberto Agustín Delgado Horacio Guillermo Dessy María de la Paz Di Leo Liliana Rosa Domínguez Julián Andrés Elías Manuel Feliú Marcelo Ferré Martín Miguel N. Filpo Roberto Silvio Garate, Pablo Humberto García Héctor Rubén Garivoto Juan Antonio	Gatica, Eduardo Ramón Gobbi Juan Alberto González Horacio Ramiro González María Elena Gorostiza Ricardo Emir Gurzi Daniel Antonio Gutiérrez Carlos Ramiro Hogan Tomás Jano Ricardo Juárez Juan Carlos La Porta Francisco A. Linares Jaime López Mancinelli Patricio S. Lorenzino Matta Guido M. Meckievi, Adriana Medici Marta Susana Medina Juana Rosa Montesanti Ricardo A. Moreau Cecilia Nahabetián Sergio Navarro Luis Fernando Pângaro, Julio Arturo Passo Roberto Jorge Pérez Raúl Joaquín Petri Norma Griselda Quintana Teodoro Carlos Rego Graciela Nora Ribeyrol Jorge Aníbal Rodríguez Daniel José Rolandi Graciela Mirta Scipioni Jorge Domingo Simón Adalberto Mario Tabarés Alicia Ester	Tolosa Adriana Valeria Varela Jorge Rubén Villegas Ángel Gabriel Visconti de Granados Isabel DIPUTADOS AUSENTES: Con aviso: Abruza Armando Daniel Berardo Laura Lorena Buil Abel Eduardo Burstein Nidia Irene Cinquerrui Sebastián Cura Mario Óscar Di Pascuale Rodolfo Marcelo Etchecoin Moro Maricel Fox Eduardo Carlos García Julia Magdalena Giacobbe Ricardo Fabio Macri Jorge Martello Walter D. Mércuri Osvaldo José Miguel Abel Paulino Nivio Carlos Alberto Passaglia Ismael José Pérez de Ibarra Marcelina Piani Liliana Alicia Piemonte Héctor Horacio Rocca Patricia María Simoni Jorge Tagliaferro Ramiro César Zuccari Gustavo H.
--	---	---

Abril, 6 de 2009

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a efectos del cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 22 y 19.

- A las 22 y 20 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: creando cuarenta y siete cargos de Defensores Oficiales con competencia en el Fuero Civil y Comercial y de Familia en diversos Departamentos Judiciales, lo ha aprobado.

- Sala de la Comisión, 6 de abril de 2009.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se

aprueban en particular los artículos 1º al 5º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

41

CREANDO SIETE JUZGADOS DE GARANTÍAS DEL JOVEN, DIECINUEVE AGENTES FISCALES Y DIECINUEVE DEFENSORES OFICIALES PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Punto 7 del orden del día.

(A/21/08-09)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse los siguiente juzgados de Garantías del Joven en Departamentos Judiciales que se detallan a continuación:

- 1. Departamento Judicial Junín: Uno (1).*
- 2. Departamento Judicial Necochea: Uno (1).*
- 3. Departamento Judicial Pergamino: Uno (1).*
- 4. Departamento Judicial Trenque Lauquen: Uno (1).*
- 5. Departamento Judicial Mercedes: Uno (1).*
- 6. Departamento Judicial Bahía Blanca: Uno (1).*
- 7. Departamento Judicial Quilmes: Uno (1).*

Art. 2º - Créanse los siguientes órganos del Ministerio Público, especializados en el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, en los Departamentos Judiciales que se detallan a continuación:

Abril, 6 de 2009

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Departamento Judicial Bahía Blanca: Dos (2) Agentes Fiscales: un (1) con asiento en Bahía Blanca, un (1) en sede Tres Arroyos; y dos (2) Defensores Oficiales: un (1) con asiento en Bahía Blanca, un (1) en sede Tres Arroyos.

Departamento Judicial Dolores: Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial La Matanza: Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales.

Departamento Judicial La Plata: Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial Lomas de Zamora: Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales.

Departamento Judicial Mar del Plata: Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial Mercedes: Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial Morón: Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial Quilmes: Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales.

Departamento Judicial San Isidro: Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales.

Departamento Judicial San Martín: Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales.

Departamento Judicial San Nicolás: Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Departamento Judicial Zárate - Campana: Un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial.

Art. 3º - Las Fiscalías y Defensorías creadas en la presente ley podrán ser distribuidas en cada Departamento Judicial, en la ciudad cabecera y/o en los municipios que determine la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, en base al análisis de los índices de densidad poblacional y litigiosidad del fuero.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo, a ordenar el Texto de la ley N° 5827 -Orgánica

del Poder Judicial- (texto ordenado por decreto 3.702/92), con posterioridad a la determinación de los destinos de los miembros del Ministerio Público creados en la presente ley.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a efectos del cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 22 y 22.

- A las 22 y 23, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: creando siete Juzgados de Garantías del Joven, diecinueve Agentes Fiscales y 19 Defensores Oficiales para actuar ante el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, lo ha aprobado.

- Sala de la Comisión, 6 de abril de 2009.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Abril, 6 de 2009

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se van a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

42

CONVALIDANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DICTAREN LOS MUNICIPIOS DISPONIENDO INCREMENTOS DE HABERES A SUS TRABAJADORES

Punto 8 del orden del día.

(D/358/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Exímese de responsabilidad legal, económica, administrativa y contable a los intendentes, concejales y funcionarios municipales que, a la fecha de sanción de la presente, hayan dictado y/o puesto en aplicación actos por los cuales se autorizaran incrementos en los sueldos de los trabaja-

dores en concepto de bonificación y/o adicional por antigüedad en un porcentaje superior al que se encuentra previsto en el artículo 19 inciso b) de la ley 11.757 -Estatuto del Personal Municipal.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

43

DEROGACIÓN LEY 13926 QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL

Punto 9 del orden del día.

(D/192/09-10)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derógase la ley 13.926 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de San Miguel, Partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, identificados catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 25, parcelas: 4; 5; 7; 15; 16; 23 A y 25 H, cuyos dominios se encuentran inscriptos en los Folios: 766/42; 638/41; 4.167/78; 2.308/59; 2.308/59; 109/39 y 1.596/75 respectivamente, todos a nombre del Club Atlético San Miguel y/o quien o